

**CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-SAMC-270-2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO
VETERINARIO LMV SAS**

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar el servicio de laboratorio clínico veterinario integral para la realización de pruebas hematológicas, bioquímica sanguínea, parasitología, microbiología, histopatología a partir de sangre y otros fluidos de origen animal.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$53.849.131)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, de la siguiente manera:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	Valor Total
1	70122002	Cuadro hemático	206	\$ 16.881	\$ 3.477.486
2	70122002	Proteínas totales	236	\$ 13.798	\$ 3.256.328
3	70122002	Fibrinógeno	206	\$ 10.693	\$ 2.202.758
4	70122002	Creatinina	206	\$ 13.734	\$ 2.829.204
5	70122002	Nitrógeno ureico	206	\$ 14.341	\$ 2.954.246
6	70122002	AST (aspartato amino transferasa)	186	\$ 13.865	\$ 2.578.890
7	70122002	GGT(gamma glutamiltransferasa)	186	\$ 14.318	\$ 2.663.148
8	70122002	Albúmina	206	\$ 11.793	\$ 2.429.358
9	70122002	Ácido úrico	50	\$ 13.030	\$ 651.500
10	70122002	Coproológico	180	\$ 17.299	\$ 3.113.820
11	70122002	Parásitos pulmonares	120	\$ 15.508	\$ 1.860.960
12	70122002	Prueba de Dennis	12	\$ 15.508	\$ 186.096
13	70122002	Citología Exfoliativa	10	\$ 24.314	\$ 243.140
14	70122002	Uroanálisis	5	\$ 17.609	\$ 88.045
15	70122002	Raspado piel con identificación	20	\$ 113.000	\$ 2.260.000
16	70122002	Diagnóstico histopatológico	80	\$ 184.000	\$ 14.720.000
17	70122002	Cultivo de bacterias aerobias	65	\$ 45.456	\$ 2.954.640
18	70122002	Cultivo de hongos	45	\$ 47.500	\$ 2.137.500
19	70122002	Antibiograma	20	\$ 48.922	\$ 978.440
21	70122002	Necropsia roedores y lagomorfos	12	\$ 188.631	\$ 2.263.572

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual: Sera a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 13 de diciembre de 2024.

Lugar de ejecución: Las muestras serán entregadas y los resultados recibidos en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. (Las pruebas se realizarán en los laboratorios del Contratista).

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos, pliegos de condiciones, anexos, la oferta, y todos aquellos documentos que hagan parte del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo".
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con gestión ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos utilizados para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por la supervisión del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de la misma será informada previamente por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán entre otros temas los lineamientos de seguridad para el ingreso, permanencia en las instalaciones y la firma del acta de inicio para la prestación del servicio.
2. Realizar los exámenes de laboratorio objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el pliego de condiciones, y la información suministrada por el supervisor del contrato.
3. Dar indicaciones y/o recomendaciones al Instituto referentes a la toma de muestras, manejo o transporte de las muestras si a ello hubiere lugar
4. Asumir todos los costos de transporte del servicio solicitado y disponer de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos, con el fin de recoger las muestras en las instalaciones del Instituto

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-SAMC-270-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS

Nacional de Salud en su sede CAN (Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C) y transportarlas a su laboratorio con el cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de obtener resultados confiables y certeros.

5. Suministrar todos los insumos, elementos y recipientes requeridos para la toma, embalaje y transporte de las muestras.
6. Entregar los resultados de las pruebas vía correo electrónico que le indique el supervisor o en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud en su sede CAN (Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C) en los formatos de reporte del contratista, con los valores de referencia y la firma validada del responsable ya sea digital o manuscrita.
7. Entregar los resultados en lo que refiere a hematología, bioquímica sanguínea y análisis de otros fluidos corporales máximo en tres (3) días hábiles posteriores a la entrega de las muestras. Los tiempos para análisis microbiológicos, patológicos y de serología dependerán del desarrollo de la prueba y deberán ser informados al momento de que el laboratorio reciba las muestras.
8. Apoyar en la interpretación clínica y asesoría técnico-científica de los resultados obtenidos en las pruebas.
9. Realizar contra-muestra a costa del contratista, a los resultados NO conformes relacionados con el desarrollo de la prueba.
10. Mantener vigente durante el término de duración del contrato el registro expedido por el ICA conforme lo exige la Resolución 093858 del 26 de marzo de 2021.
11. Garantizar que la infraestructura física sea la adecuada, así como el personal idóneo y calificado para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
12. Atender las observaciones y/o requerimientos que le formule el supervisor, sobre el cumplimiento del objeto contractual.
13. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad y salud en el trabajo para la ejecución de la actividad acorde a la normatividad vigente, para lo cual se debe garantizar que el personal idóneo y calificado que prestará el servicio cuente con uniforme e identificación en donde se manifieste la relación con el proveedor, además de utilizar siempre los Elementos de Protección Personal (E.P.P) requeridos (bata, gorro desechable, protección respiratoria, guantes, botas), de conformidad con las normas del sistema de seguridad y salud en el trabajo que le apliquen.
14. Cumplir con la normativa ambiental vigente durante la ejecución del contrato garantizando la gestión adecuada de residuos, lo cual podrá ser verificado por el área de Gestión Ambiental del INS como control operacional a proveedores.
15. Realizar las pruebas adicionales a las mínimas requeridas (ficha técnica) acorde a los tipos de análisis y porcentajes de conformidad con lo ofertado:

FACTOR - PORCENTAJE DE ANÁLISIS ADICIONALES	ANÁLISIS ADICIONALES
Parasitología	5%

C) PRODUCTOS:

- Resultados de los análisis de laboratorio realizados en cumplimiento del objeto contractual

E) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- El laboratorio debe contar con la capacidad técnica para realizar las pruebas descritas en las siguientes especies: équidos (equinos y mulares) ovinos, gansos, serpientes, lagomorfos y roedores, que cubren la totalidad de animales alojados en la Hacienda Galindo, el Serpentario y el Bioterio de Barrera ABSL-2/BSL-2 del INS, para lo cual la supervisión solicitará los análisis acordes a sus necesidades.

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-SAMC-270-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS

- Las pruebas enumeradas son las requeridas por parte del Instituto Nacional de Salud, las fechas de realización serán establecidas por el supervisor del contrato y las cantidades se estimaron acorde a las necesidades de la Hacienda Galindo, el Serpentario y el Bioterio. Estas podrán variar en cantidad y podrán solicitarse pruebas adicionales según los requerimientos del área, pero en cualquier caso no pueden superar el valor del contrato, funcionando como una bolsa de pruebas o análisis de laboratorio, por lo cual el contratista al inicio de la ejecución del contrato debe anexar su portafolio completo de pruebas diagnósticas disponibles, con su respectivo valor unitario.
- El Laboratorio clínico veterinario que preste los servicios debe satisfacer las necesidades de diagnóstico específico solicitado por el Instituto, con pruebas confiables exactas y seguras, de alta sensibilidad y especificidad que aseguren los resultados.
- Las técnicas diagnósticas utilizadas por el laboratorio deben estar estandarizadas al interior del laboratorio y documentadas en su sistema de gestión, asegurando repetibilidad y confiabilidad de los resultados obtenidos.

➤ **Las pruebas a realizar son las siguientes:**

Elemento - Descripción	Cantidad Total
Cuadro hemático	206
Proteínas totales	236
Fibrinógeno	206
Creatinina	206
Nitrógeno ureico	206
AST (aspartato amino transferasa)	186
GGT(gamma glutamiltransferasa)	186
Albúmina	206
Ácido úrico	50
Coprológico	180
Parásitos pulmonares	120
Prueba de Dennis	12
Citología Exfoliativa	10
Uroanálisis	5
Raspado piel	20
Diagnóstico histopatológico	80
Cultivo de bacterias aerobias	65
Cultivo de hongos	45
Antibiograma	20
Necropsia roedores y lagomorfos	12

➤ **Procedimiento para la adquisición de bienes y servicios no previstos:**

- Aquellas pruebas que no se encuentren incluidas dentro de la oferta inicial conforme la tabla señalada y sea necesario requerirlas deberán estar acorde a los precios de mercado. Esta información será validada previamente por la entidad para proceder con la autorización respectiva.

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-SAMC-270-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS

- Para determinar el valor unitario del servicio no previsto, el supervisor del contrato solicitará tres (3) cotizaciones en el mercado; de las cuales se determinará el menor valor para que la Entidad cancele al contratista por el bien o servicio no previsto.
- No obstante, lo anterior, para la prestación de los servicios no previstos dentro del proceso de selección, el contratista requerirá autorización expresa y escrita del supervisor.

QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
5. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
6. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Realizar la entrega de las pruebas y muestras necesarias para prestación del servicio por parte del contratista, cuando aplique.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelara en pagos parciales contra entrega de los resultados de los análisis de laboratorio, junto con la factura y la certificación por parte del supervisor del contrato que dé cuenta de la correcta y satisfactoria prestación del servicio, acompañados de la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago EL **CONTRATISTA** se deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF, en lo referente a las directrices para gestionar la facturación electrónica.

**CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-SAMC-270-2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO
VETERINARIO LMV SAS**

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARAGRAFO TERCERO: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato.

SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49724 del 06 de marzo de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERES PARA LASALUD PUBLICA NACIONAL	C-1901-0300-11-20201C-1901154-02-10	53.849.131

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida la Coordinadora del Grupo Animales de Laboratorio Grado (17) y la Profesional Especializada de la Hacienda Galindo y Serpentario Grado (11), quienes deberán dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicione. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara en quien lo remplace en el cargo.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al ocho por ciento (8%) por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que EL **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-SAMC-270-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **EL INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido quien la recibe, compartirla con terceros.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de

**CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-SAMC-270-2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO
VETERINARIO LMV SAS**

vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del INSTITUTO, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL INSTITUTO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL INSTITUTO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL/LA CONTRTISTA**, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Jasmin Julieth Ciro Cabrera / Contratista del Grupo Gestión Contractual

Revisó: Ingrid Lineth Vásquez Cely / Asesor Dirección General - Coordinación Contractual